

CONCLUSIONES:

- 1.- El trazado es **ILEGAL**, al no ajustarse a lo establecido de manera vinculante por el POTAD.
- 2.- El proyecto es **IMPROCEDENTE** al carecer de suficiente definición sus riesgos y las consiguientes medidas correctoras.
- 3.- Un oleoducto que supone incrementar los riesgos de vertidos a las playas y aguas interiores de Doñana es claramente **INCONVENIENTE**.
- 4.- El trazado propuesto supone **RIESGOS** innecesarios para los tres municipios del ámbito de Doñana por donde atraviesa, e **IMPIDE** su desarrollo urbano normal.
- 5.- **DAÑA** la economía de la región al afectar negativamente a sus principales soportes, la agricultura y el turismo, sin ofrecer nada a cambio.

Por lo anterior, **se propone informe negativo al proyecto de oleoducto promovido por Refinería Balboa SA.**

En Almonte, a 18 de diciembre de 2008.

Edp.-

(Reír que consta en el acta el voto de cada uno)

Voto particular discrepante
con el acuerdo mayoritario
del Pleno de la Refinería Suroeste
(del Ayuntamiento de Moguer, Antonio
José Darío Suárez).



Almonte, 18 de diciembre de 2008

aut./utim

LO QUE AÑADE MOGUER A LA PROPUESTA DE WWF-ADENA

6º.- El Plan de Ordenación Territorial del Ámbito del Doñana (POTAD), limita la posibilidad de construcción de un oleoducto en la Comarca de Doñana. El trazado proyectado no se ajusta al pasillo establecido por el POTAD (Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana, aprobado definitivamente por Decreto 341/2003, de 9 de Diciembre. BOJA 22, de 3 de febrero de 2004) para los corredores energéticos, en este caso el establecido para gasoductos y oleoductos.

En el plano que se acompaña se recoge el trazado establecido por el POTAD para el pasillo energético, que en la actualidad está ocupado por dos gasoductos y un oleoducto anteriores a la aprobación del Plan, ya que en esta zona no se han realizado nuevas redes desde Diciembre de 2003.

El Artículo 132.b) del POTAD establece para los oleoductos el siguiente criterio: *Ordenar los corredores energéticos fijando los pasillos por los que deberán transcurrir las infraestructuras eléctricas de alta tensión y ramales principales de gasoductos y oleoductos.*

Este artículo tiene carácter de Norma y, según indica el Aº 5.1 del POTAD, las Normas son *determinaciones de aplicación directa y vinculantes* para las Administraciones y Entidades Públicas y para los particulares (...).

Es posible que el POTAD sea un mal documento, pero a los particulares y a las Administraciones les toca cumplir sus determinaciones hasta que sea anulado o revisado, esa es la esencia del Estado de Derecho¹. Por consiguiente, de realizarse un oleoducto, debería seguirse el trazado impuesto por el POTAD, extremo que no se cumple.

Además, al no seguir la traza para los oleoductos establecida por el POTAD, afecta a la zona de escarpes del río Tinto, que están sometidos a la protección paisajística de los escarpes, y para los que el Aº 123.2b) establece que *en la superficie de los escarpes no se permitirá (...) nuevos trazados de infraestructuras² terrestres(...)*

7.- El trazado se ha realizado obviando los municipios por donde pasa, que en lo que afecta a la comarca de Doñana son tres: Palos de la frontera, Moguer y Lucena del Puerto.

En el caso de Palos, pasa a unos 300 metros del suelo urbano, lo que supone un riesgo a todas luces innecesario.

En Moguer, atraviesa la zona donde se localizan los suelos industriales, pasando a unos 300 metros de la Cooperativa "Cuna de Platero", la principal empresa de la población. Además de suponer un elevado riesgo y una servidumbre innecesaria, coarta el desarrollo industrial de Moguer.

En Lucena ahoga a la depuradora de aguas residuales, que se ve impedida de realizar ampliaciones y mejoras.

En suma, al ignorar los terrenos sobre los que se traza el oleoducto, se realizan afecciones gratuitas a los núcleos urbanos de Palos, Moguer y Lucena, agresiones que no pueden consentirse.

¹ Ppo. de supremacía de la Ley o Inderogabilidad singular de los reglamentos

² Infraestructura: Parte de una construcción que está bajo el nivel del suelo (Diccionario de la Real Academia de la Lengua).



8.- Los riesgos de vertidos a las aguas interiores y, especialmente a las playas, afectan muy negativamente al turismo de la comarca de Doñana, uno de los supuestos pilares de desarrollo de la zona.

Además de los riesgos de accidentes o actuaciones ilegales de los propios barcos, hay que tener en cuenta los riesgos que supone el trasvase de crudo a la monoboya, el transporte en la tubería submarina o la carga de productos refinados en el nuevo pantalán que se construirá a unos metros de Mazagón.

CONCLUSIONES:

1.- El trazado es **ILEGAL**, al no ajustarse a lo establecido de manera vinculante por el POTAD.

2.- El proyecto es **IMPROCEDENTE** al carecer de suficiente definición sus riesgos y las consiguientes medidas correctoras.

3.- Un oleoducto que supone incrementar los riesgos de vertidos a las playas y aguas interiores de Doñana es claramente **INCONVENIENTE**.

4.- El trazado propuesto supone **RIESGOS** innecesarios para los tres municipios del ámbito de Doñana por donde atraviesa, e **IMPIDE** su desarrollo urbano normal.

5.- **DAÑA** la economía de la región al afectar negativamente a sus principales soportes, la agricultura y el turismo, sin ofrecer nada a cambio.

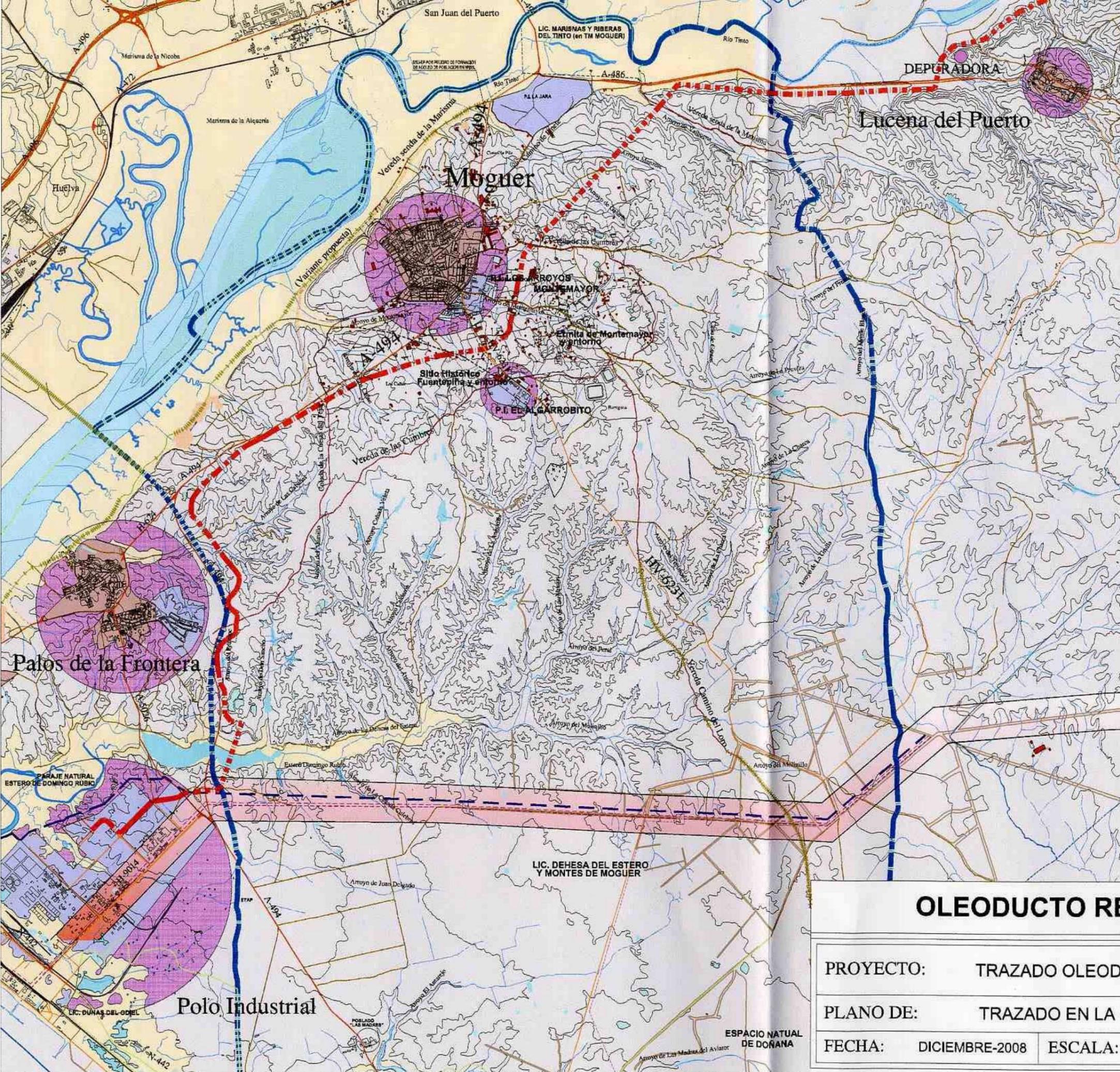
Por lo anterior, se propone **informe negativo al proyecto de oleoducto promovido por Refinería Balboa SA.**

La obligación¹ de **informar**² no puede ser realizar vagas exposiciones, sino que supone emitir la opinión y juicio que merezca el asunto, debiendo contener, como se exige para los informes de las Administraciones Públicas, un pronunciamiento claro sobre su procedencia o no.

¹ No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados.

(Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Artículo 24. c)

² Según el diccionario de la Real Academia Española, informar significa: "Dicho de un cuerpo consultivo, de un funcionario o de cualquier persona perita: Dictaminar [Opinión y juicio que se emite sobre algo] en asunto de su respectiva competencia".



CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- SUELO URBANO - URBANIZABLE
- SUELO URBANO/URBANIZABLE RESIDENCIAL
- SUELO URBANO/URBANIZABLE INDUSTRIAL
- NÚCLEO URBANO
- LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL

INFRAESTRUCTURAS

- OLEODUCTO Y GASEODUCTOS EXISTENTES
- TRAZADO OLEODUCTO PROPUESTO POR REFINERÍA "BALBOA"
- PASILLO OLEODUCTO-GASEODUCTO DEFINIDO POR EL POTAD

<h2>OLEODUCTO REFINERÍA "BALBOA"</h2>			
PROYECTO:	TRAZADO OLEODUCTO PARA REFINERÍA "BALBOA"		
PLANO DE:	TRAZADO EN LA COMARCA DE DOÑANA		
FECHA:	DICIEMBRE-2008	ESCALA:	1/60000
			PLANO Nº: 1